

2023-00195-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 28 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 872**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso Sucesión Doble Intestada de los causantes REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO, es del caso corregir los numerales 1º, 2º y 9º del auto interlocutorio No 836 de fecha 18 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral primero se manifestó que el proceso era promovido por los señores REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO, en el numeral segundo se manifestó que se reconocía como herederos a los señores REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO y por último en el numeral noveno se reconoció personería jurídica a la abogada Lucy Merlín Nuñez Ledesma como apoderada de los señores REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO, siendo lo correcto los nombres **“DIEGO ALEXANDER y FRANKLIN FERNANDO MILLÁN LONDOÑO”**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, encuentra el juzgado que, si es procedente CORREGIR los numerales 1º, 2º y 9º del auto interlocutorio No 836 del 18 de agosto de 2023, como quiera que efectivamente hubo un error.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR los numerales 1º), 2º) y 9º) del auto No 836 de fecha 18 de agosto de 2023, proferida dentro de este proceso, que la información correcta es

**“1º) DECLARAR** radicado en este despacho el trámite de sucesión doble e intestada de los causantes REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO, fallecidos el 24 de marzo de 2013 y el 15 de mayo de 2017 en Buga, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por **DIEGO ALEXANDER y FRANKLIN FERNANDO MILLÁN LONDOÑO**, en calidad de hijos del causante REINALDO MILLÁN RENTERIA.

**2º) RECONOCER** como heredero a los señores **DIEGO ALEXANDER y FRANKLIN FERNANDO MILLÁN LONDOÑO**, hijos del causante REINALDO MILLÁN RENTERIA; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**9º) RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada LUCY MERLIN NUÑEZ LEDESMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.868.787 expedida en Cali-Valle y T.P. 51.255 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores **DIEGO ALEXANDER y FRANKLIN FERNANDO MILLÁN LONDOÑO**, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda”

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 155 HOY, 29 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0678d8f9ce8c6b95f4f95b82f5a3de6da705aa8f500c9586bd47d9bbb64a56e9**

Documento generado en 28/08/2023 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>